

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YIZA ANDREINA GIL ALGUERO
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2017-00151-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES.

Se procede a indicar que, este Despacho Judicial fue creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, mediante acuerdo PCSJA20- 11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se adoptaron unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20- 11651 de 2020, posteriormente, mediante Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, se redistribuyeron los procesos de los Despachos 01 y 02 Promiscuos del Circuito de San Juan del Cesar, creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, correspondiéndole el conocimiento del presente asunto a este Estrado Judicial.

Por otro lado, solo fue materializada la entrega de los procesos civiles hasta el día 13 de agosto de 2021, los cuales fueron sometidos a un proceso de revisión que terminó el día 10 de septiembre de los corrientes, dicha revisión dio como resultado la devolución de varios procesos para que subsanaran las falencias anotadas, los cuales solo hasta el día 29 de septiembre fueron remitidos de vuelta con las correcciones del caso.

Por lo anterior, se procederá a avocar el conocimiento del presente proceso, indicando que, una vez quede ejecutoriado el presente auto, volverá al despacho para darle el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

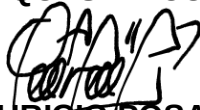
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YIZA ANDREINA GIL ALGUERO
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2017-00151-00

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT